



DILIGENCIA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D. FERNANDO-MOISÉS DÍEZ BERNAL, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO,

Para hacer constar que la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, cuyo contenido se adjunta a continuación:

“PUNTO SEGUNDO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 al “CLUB DE FÚTBOL VALLEHERMOSO”. (Expediente núm.: 2019-0288).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del “CLUB DE FUTBOL DE VALLEHERMOSO”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de mil quinientos euros (1.500 €), con aplicación a la partida 3410.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte e instalaciones deportivas, así como la promoción de ocupación del tiempo libre, conforme a los artículos 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención al CLUB DE FUTBOL DE VALLEHERMOSO para promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas entre los ciudadanos. Así como los encuentros entre diferentes equipos y las actividades llevadas a cabo a lo largo de la temporada, que permiten el desarrollo de la actividad deportiva y la ocupación del tiempo libre.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor del “CLUB DE FUTBOL DE VALLEHERMOSO”, base nº 31, por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), con aplicación a la partida 3410.48000.



TERCERO. Con fecha 10 de junio de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder al “CLUB DE FUTBOL DE VALLEHERMOSO”, (G38307765), una subvención directa por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan comprenderá la temporada 2019/2020, esto es, desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO. El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la temporada, que finaliza el 30 de junio de 2020.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.



Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).



OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Conceder al “CLUB DE FUTBOL DE VALLEHERMOSO”, (G38307765), una subvención directa por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan comprenderá la temporada 2019/2020, esto es, desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de junio de 2020.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO. El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la temporada, que finaliza el 30 de junio de 2020.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.



b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.



b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones."



PUNTO TERCERO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 a “ASOCIACION DE TAXISTAS ROQUE CANO Y LA FORTALEZA”. (Expediente núm.: 2019-0295).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la ASOCIACION DE TAXISTAS ROQUE CANO Y LA FORTALEZA, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de mil euros (1.000 €), con aplicación a la partida 4300.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte, así como la promoción de la actividad turística y el fomento y promoción del desarrollo económico, conforme a los artículos 25.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 g) y o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la ASOCIACION DE TAXISTAS ROQUE CANO Y LA FORTALEZA, para incorporar mejoras tecnológicas del servicio de autotaxi para una mejor prestación del servicio a los visitantes del municipio.

Por tanto, es precisa una colaboración entre la ASOCIACION DE TAXISTAS ROQUE CANO Y LA FORTALEZA y el Ayuntamiento, para promocionar el municipio.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor de la “ASOCIACION DE TAXISTAS ROQUE CANO Y LA FORTALEZA”, base nº 31, por importe de 1.000 € (mil euros), con aplicación a la partida 4300.48000.

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO. Conceder a la “ASOCIACION DE TAXISTAS ROQUE CANO Y LA FORTALEZA”, (G76710615), una subvención directa por importe de 1.000 € (mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 4300.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.



b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones."

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. *Conceder a la "ASOCIACION DE TAXISTAS ROQUE CANO Y LA FORTALEZA", (G76710615), una subvención directa por importe de 1.000 € (mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 4300.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

SEGUNDO. *El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.*

TERCERO. *El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la*



concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- *El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.*

QUINTO. *En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:*

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.



2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones."



PUNTO CUARTO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 a la Asociación Protectora de Animales “PRO ANIMAL GOMERA” (Expediente núm.: 2019-0280).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES PRO ANIMAL GOMERA”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), con aplicación a la partida 1700.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la protección de los animales, conforme al artículo 2 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos, se propone la concesión de esta subvención a la “ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES PRO ANIMAL GOMERA” para apoyar las iniciativas relativas a la protección de animales en estado de desprotección, mediante la realización de tareas de recogida de animales abandonados y campañas de esterilizaciones en el municipio.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor de la “ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES PRO ANIMAL GOMERA”, base nº 31, por importe de 1.500,00 € (mil quinientos euros), con aplicación a la partida 1700.48000.

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y en misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.



*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:*

PRIMERO. *Conceder a la “ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES PRO ANIMAL GOMERA” (G-38724035), una subvención directa por importe de 1.500,00 € (mil quinientos), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 1700.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

SEGUNDO. *El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.*

TERCERO. *El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.*

CUARTO. *El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.*

QUINTO. *En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:*

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.



b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. *Conceder a la “ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES PRO ANIMAL GOMERA” (G-38724035), una subvención directa por importe de 1.500,00 € (mil quinientos), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 1700.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

SEGUNDO. *El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.*



TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO. El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el



que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones."



PUNTO QUINTO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 a la Asociación Musical “LOS ORGANOS ENCANTADOS” (Expediente núm.: 2019-0284).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de “LA ASOCIACIÓN MUSICAL LOS ÓRGANOS ENCANTADOS”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019, por importe de diez mil euros (10.000 €), con aplicación a la partida 3340.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción de la cultura, conforme a los artículos 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la “ASOCIACIÓN MUSICAL LOS ÓRGANOS ENCANTADOS” para promover las actividades formativas musicales a la población del municipio. Se pretende por medio de esta colaboración que esta Asociación lleve a cabo la formación, el fomento, la promoción y la producción de actividades musicales, diseño y desarrollo de actividades.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor de la “LA ASOCIACIÓN MUSICAL LOS ÓRGANOS ENCANTADOS”, base nº 31, por importe de 10.000 € (diez mil euros), con aplicación a la partida 3340.48000.

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio tendrá el carácter de base reguladoras.



*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:*

PRIMERO. *Conceder a la “ASOCIACIÓN MUSICAL LOS ÓRGANOS ENCANTADOS” (G-76635333), una subvención directa por importe de 10.000 € (diez mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3340.48000; y formalizarla en el correspondiente Convenio, conforme a las siguientes obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla:*

- *Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*
- *El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.*
- *El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.*
- *El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado que deberá realizarse antes del 31/12/2019.*
- *En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:*

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

➤ *Dado que el Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

➤ *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictara la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

- *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. *Facultar al Alcalde para la firma del convenio, así como para cualquier otro trámite vinculado a esta subvención.*

TERCERO. *Notificar al interesado y requerirle para la firma del Convenio.*

CUARTO. *Comunicar al interesado que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2019.”*

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. *Conceder a la “ASOCIACIÓN MUSICAL LOS ÓRGANOS ENCANTADOS” (G-76635333), una subvención directa por importe de 10.000 € (diez mil euros), aprobándose el gasto correspondiente,*



con aplicación a la partida 3340.48000; y formalizarla en el correspondiente Convenio, conforme a las siguientes obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla:

- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.
- El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.
- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado que deberá realizarse antes del 31/12/2019.
- En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

- Dado que el Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

➤ *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

➤ *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido*



dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. *Facultar al Alcalde para la firma del convenio, así como para cualquier otro trámite vinculado a esta subvención.*

TERCERO. *Notificar al interesado y requerirle para la firma del Convenio.*

CUARTO. *Comunicar al interesado que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2019."*



PUNTO SEXTO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 a la Murga “ME PARTO Y ME TRONCHO” (Expediente núm.: 2019-0286).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de LA MURGA “ME PARTO Y ME TRONCHO” artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de novecientos euros (900,00 €), con aplicación a la partida 3380.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción de la cultura, así como la juventud y los espectáculos públicos conforme a los artículos 25.2. l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 a), c) e i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a LA MURGA “ME PARTO Y ME TRONCHO”, para promover la ocupación del tiempo libre de los ciudadanos del municipio. Colaborando el Ayuntamiento en la financiación de los gastos funcionamiento de la agrupación murguera y los gastos derivados de su participación en los carnavales.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor de LA MURGA “ME PARTO Y ME TRONCHO”, base nº 31, por importe de 900 € (novecientos euros), con aplicación a la partida 3380.48000.

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.



*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:*

PRIMERO. Conceder a LA MURGA "ME PARTO Y ME TRONCHO", (G76702265) una subvención directa por importe de 900 € (novecientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3380.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.



SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la



subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones..”

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Conceder a LA MURGA”ME PARTO Y ME TRONCHO”, (G76702265) una subvención directa por importe de 900 € (novecientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3380.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.



c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictara la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones."



PUNTO SÉPTIMO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 a la Asociación Deportiva “LOS PANTANEROS” (Expediente núm.: 2019- 0289).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “ASOCIACION DEPORTIVA LOS PANTANEROS”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de mil euros (1.000 €), emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte e instalaciones deportivas, así como la promoción de ocupación del tiempo libre, conforme a los artículos 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la ASOCIACION DEPORTIVA LOS PANTANEROS para promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas entre los ciudadanos. Así como los encuentros entre diferentes equipos y las actividades llevadas a cabo a lo largo de la temporada, que permiten el desarrollo de la actividad deportiva y la ocupación del tiempo libre.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor de la “ASOCIACION DEPORTIVA LOS PANTANEROS”, base nº 31, por importe de 1.000 € (mil euros).

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y en misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder a “LA ASOCIACION DEPORTIVA LOS PANTANEROS”, (G38789384), una subvención directa por importe de 1.000 € (mil euros), aprobándose el gasto correspondiente. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la



misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. *El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.*

TERCERO. *El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.*

CUARTO. *El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.*

QUINTO. *En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:*

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.



2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones."

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:



“PRIMERO. Conceder a “LA ASOCIACION DEPORTIVA LOS PANTENEROS”, (G38789384), una subvención directa por importe de 1.000 € (mil euros), aprobándose el gasto correspondiente. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO. El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los



gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones."



PUNTO OCTAVO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 al “CLUB CICLISTA EL FOGUEO” (Expediente núm.: 2019-0300).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del CLUB CICLISTA “EL FOGUEO” para la celebración de la “QUINTA EDICIÓN DE LA CICLOTURISTA VIRGEN DEL CARMEN”, el próximo 4 de agosto, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de cinco mil euros (5.000 €), con aplicación a la partida 3410.48002, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte, así como la promoción de la actividad turística y el fomento y promoción del desarrollo económico, conforme a los artículos 25.2. h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), d) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención al Club Ciclista “El Fuego” para promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo. Además con la financiación de esta actividad se fomenta la imagen del municipio como destino de turismo deportivo y de naturaleza, y se dinamiza la actividad empresarial entorno a los días de celebración de la prueba, dada la afluencia de visitantes.

Por su parte, la Entidad deportiva CLUB CICLISTA “EL FOGUEO” tiene objetivos comunes con este Ayuntamiento, y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad deportiva denominada “V CICLOTURISTA VIRGEN DEL CARMEN”. Por lo que se considera necesario conceder subvención a la Entidad deportiva.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor del “Club Ciclista El Fuego”, base nº 31, por importe de 5.000 € (cinco mil euros), con aplicación a la partida 3410.48002.



TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder al “CLUB CICLISTA EL FOGUEO”, (G76680958), una subvención directa por importe de 5.000 € (cinco mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48002, y con destino a financiar los gastos derivados de la celebración de la QUINTA EDICIÓN DE LA CICLOTURISTA VIRGEN DEL CARMEN, el próximo **3 de agosto**, y formalizarla en el correspondiente Convenio, conforme a las siguientes obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla:

- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- El periodo para llevar a cabo la actividad que se subvenciona será el 4 de agosto de 2018, día en que se celebra la prueba.
- El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.
- El pago de la subvención se realizará anticipadamente, de acuerdo con el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, abonando el 100% del importe de la subvención, una vez firmado el Convenio. La justificación del total del gasto realizado deberá realizarse antes **31 de octubre de 2019**.



Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

- Dado que el Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:



1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

➤ Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).



- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde para la firma del convenio, así como para cualquier otro trámite vinculado a esta subvención.

TERCERO. Notificar al interesado y requerirle para la firma del Convenio.

CUARTO. Comunicar al interesado que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza **31 de octubre de 2019.**”

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.** Conceder al “CLUB CICLISTA EL FOGUEO”, (G76680958), una subvención directa por importe de 5.000 € (cinco mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48002, y con destino a financiar los gastos derivados de la celebración de la QUINTA EDICIÓN DE LA CICLOTURISTA VIRGEN DEL CARMEN, el próximo **3 de agosto**, y formalizarla en el correspondiente Convenio, conforme a las siguientes obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla:



- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- El periodo para llevar a cabo la actividad que se subvenciona será el 4 de agosto de 2018, día en que se celebra la prueba.
- El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.
- El pago de la subvención se realizará anticipadamente, de acuerdo con el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, abonando el 100% del importe de la subvención, una vez firmado el Convenio. La justificación del total del gasto realizado deberá realizarse antes **31 de octubre de 2019**.

Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

- Dado que el Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

- a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.



b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde para la firma del convenio, así como para cualquier otro trámite vinculado a esta subvención.

TERCERO. Notificar al interesado y requerirle para la firma del Convenio.

CUARTO. Comunicar al interesado que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza **31 de octubre de 2019.**”.



PUNTO NOVENO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 a la “ESCUDERIA GOMERA RACING” (Expediente núm.: 2019-0290).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la ESCUDERÍA GOMERA RACING, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de tres mil euros (3.000 €), con aplicación a la partida 3410.48003, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte, así como la promoción de la actividad turística y el fomento y promoción del desarrollo económico, conforme a los artículos 25.2. h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), d) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la ESCUDERIA GOMERA RACING, para promover el deporte en la Isla, fomentando las actividades deportivas. Además con la financiación de esta actividad se fomenta la imagen de la Isla como destino de turismo deportivo, y se dinamiza la actividad empresarial entorno a la celebración de la prueba dada la afluencia de visitantes en los municipios de la Isla.

Por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad deportiva denominada “II RALLY SPRINT LA GOMERA”. Por lo que se considera necesario conceder subvención a la Entidad deportiva.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor de la “ESCUDERIA GOMERA RACING”, base nº 31, por importe de 3.000 € (tres mil euros), con aplicación a la partida 3410.48003.



TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder al “ESCUDERIA GOMERA RACING”, (G38405429), una subvención directa por importe de 3.000 € (tres mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48003. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Conceder al “ESCUDERIA GOMERA RACING”, (G38405429), una subvención directa por importe de 3.000 € (tres mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48003. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.



QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.



b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones."



PUNTO DÉCIMO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 a la “SOCIEDAD DE CAZADORES LA LAURISILVA” (Expediente núm.: 2019-0291).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “SOCIEDAD DE CAZADORES LAURISILVA”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de setecientos cincuenta euros (750 €), con aplicación a la partida 3410.48004, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte e instalaciones deportivas, así como la promoción de ocupación del tiempo libre, conforme a los artículos 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la SOCIEDAD DE CAZADORES LAURISILVA para promover el deporte en el Municipio, actividad cinegética, fomentando las actividades físicas y deportivas entre los ciudadanos. Así como los encuentros entre los componentes de diferentes Asociaciones de Cazadores para realizar Torneos, que permiten el desarrollo de la actividad deportiva y la ocupación del tiempo libre.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor del “SOCIEDAD DE CAZADORES LAURISILVA”, base nº 31, por importe de 750 € (setecientos cincuenta euros), con aplicación a la partida 3410.48004.

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.



CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder al “SOCIEDAD DE CAZADORES LAURISILVA”, una subvención directa por importe de 750 € (setecientos cincuenta euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48004. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.



c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por los votos favorables de Don Emiliano Coello Cabrera y de Doña Vanessa Hernández Correa, y con la abstención de Don Ramiro Coello Luis adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Conceder al “SOCIEDAD DE CAZADORES LAURISILVA”, una subvención directa por importe de 750 € (setecientos cincuenta euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48004. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.



CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.



El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones."



PUNTO DECIMOPRIMERO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 a la “SOCIEDAD DE CAZADORES VALLEHERMOSO” (Expediente núm.: 2019-0292).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de setecientos cincuenta euros (750 €), con aplicación a la partida 3410.48005, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte e instalaciones deportivas, así como la promoción de ocupación del tiempo libre, conforme a los artículos 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO para promover el deporte en el Municipio, actividad cinegética, fomentando las actividades físicas y deportivas entre los ciudadanos. Así como los encuentros entre los componentes de diferentes Asociaciones de Cazadores para realizar Torneos, que permiten el desarrollo de la actividad deportiva y la ocupación del tiempo libre.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor del “SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO”, base nº 31, por importe de 750 € (setecientos cincuenta euros), con aplicación a la partida 3410.48005.

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha,



se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder al “SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO”, (G38024766), una subvención directa por importe de 750 € (setecientos cincuenta euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48005. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.



b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.



b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictara la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de setecientos cincuenta euros (750 €), con aplicación a la partida 3410.48005, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Siendo competencia municipal, la promoción del deporte e instalaciones deportivas, así como la promoción de ocupación del tiempo libre, conforme a los artículos 25.2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO para promover el deporte en el Municipio, actividad cinegética, fomentando las actividades físicas y deportivas entre los ciudadanos. Así como los encuentros entre los componentes*



de diferentes Asociaciones de Cazadores para realizar Torneos, que permiten el desarrollo de la actividad deportiva y la ocupación del tiempo libre.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, "el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan".

SEGUNDO. *La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor del "SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO", base nº 31, por importe de 750 € (setecientos cincuenta euros), con aplicación a la partida 3410.48005.

TERCERO. *Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.*

CUARTO. *De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:*

PRIMERO. *Conceder al "SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO", (G38024766), una subvención directa por importe de 750 € (setecientos cincuenta euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48005. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

SEGUNDO. *El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.*



TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.



2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones."



PUNTO DECIMOSEGUNDO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 al “CONSEJO REGULADOR DO LA GOMERA” (Expediente núm.: 2019- 0294).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del “CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACION DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), con aplicación a la partida 4100.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción de la cultura, así como de la actividad turística y el fomento y promoción del desarrollo económico, conforme a los artículos 25.2. h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), c) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención al CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACION DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA, con el fin de promocionar nuestros vinos a nivel municipal e insular, para fomentar y mejorar el conocimiento del vino por parte del consumidor. Concienciar al sector de la restauración de la importancia de la viticultura para mantener el paisaje abancalado de nuestra isla, como reclamo turístico, favoreciendo así la industria turística y el comercio. Y así implicar a nuevas generaciones en la Vitivinicultura, para facilitar el relevo generacional.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor del “CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACION DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA”, base nº 31, por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), con aplicación a la partida 4100.48000.



TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder al “CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACION DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA”, (V38714424), una subvención directa por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 4100.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:



a) *Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.*

b) *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*

c) *Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).*

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) *En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.*



b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. *Conceder al “CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACION DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA”, (V38714424), una subvención directa por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 4100.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

SEGUNDO. *El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.*



TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.



2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.



PUNTO DECIMOTERCERO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 a la “ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MIEL DE PALMA DE LA GOMERA” (Expediente núm.: 2019-0296).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MIEL DE PALMA DE LA GOMERA”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de dos mil euros (2.000 €), con aplicación a la partida 4300.48001, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *La miel de palma es el resultado de la cocción de la savia de la palmera hasta espesarla a punto de caramelo, y pese a parecer un producto sencillo, esta miel es el elemento gastronómico más representativo de la industria agroalimentaria de la isla y constituye un elemento patrimonial de gran significado para la isla, así como para este municipio, a lo que cabe añadir que es el único producto elaborado extraído de un endemismo canario como es la “palma”, la palmera canaria (Phoenix Canariensis), en un proceso completamente sostenible y que no es dañino para la especie.*

La producción de esta miel en el municipio constituye un recurso importante en la industria y el empleo local.

Por todo lo expuesto, siendo competencia municipal, la promoción de la cultura, así como el desarrollo, fomento y promoción de los comercios y de la actividad económica, conforme a los artículos 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), c) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, se propone la concesión de esta subvención a la “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MIEL DE PALMA DE LA GOMERA” para contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de la producción de Miel de Palma, favoreciendo la promoción del producto y desarrollo económico.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. *La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor de la “La Asociación de Productores de Miel de Palma de La Gomera”, base nº 31, por importe de 2.000 € (dos mil euros), con aplicación a la partida 4300.48001.



TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder a “LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MIEL DE PALMA DE LA GOMERA”, (G38592093), una subvención directa por importe de 2.000 € (dos mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 4300.48001. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:



a) *Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.*

b) *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*

c) *Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).*

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) *En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.*



b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. *Conceder a “LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MIEL DE PALMA DE LA GOMERA”, (G38592093), una subvención directa por importe de 2.000 € (dos mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 4300.48001. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*



SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los



gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.



PUNTO DECIMOCUARTO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 al “CEO DE VALLEHERMOSO” (Expediente núm.: 2019-0283).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del CEO DE VALLEHERMOSO, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de dos mil cien euros (2.000 €), con aplicación a la partida 3200.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción de la cultura, conforme a los artículos 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la “CEO DE VALLEHERMOSO” para promover las actividades formativas musicales al alumnado del colegio (folclore, percusión, batucada,...). Se pretende por medio de esta colaboración que el CEO DE VALLEHERMOSO lleve a cabo la formación, el fomento, la promoción de actividades musicales.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2018, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor del “CEO DE VALLEHERMOSO”, base nº 31, por importe de 2.000 € (dos mil euros), con aplicación a la partida 3200.48000.

TERCERO. Con fecha 10 de junio de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder al “CEO DE VALLEHERMOSO”, (S3511001D), una subvención directa por importe de 2.000 € (dos mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3200.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).



OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Conceder al “CEO DE VALLEHERMOSO”, (S3511001D), una subvención directa por importe de 2.000 € (dos mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3200.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.



QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:



a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”



PUNTO DECIMOQUINTO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 al “Empresa de Transformación Agraria-Proyecto LIFE+ “Garajonay Vive”” (Expediente núm.: 2019-0281).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (TRAGSA)”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de trescientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (387,50 €), con aplicación a la partida 1721.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción de la actividad turística, así como el medio de ambiente, conforme a los artículos 25.2. h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), g) y j) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (TRAGSA), con el fin de apoyar la iniciativa del Parque Nacional Garajonay que surge con el “Proyecto Life + Garajonay Vive” complementando medidas y apoyos que aseguren el éxito de las acciones llevadas a cabo, como “Planes de Protección Municipal” y “Acciones Municipales de Autoprotección”. Colaborando en la protección del mismo, pues se trata del principal atractivo turístico del municipio y de la Isla. El Ayuntamiento actúa como cofinanciador con el fin de apoyar económicamente las citadas acciones, pues el municipio posee territorio en el Parque Nacional. Así como el apoyo con medios técnicos propios para asegurar el correcto desarrollo de las actuaciones. Formando parte del Comité de Seguimiento del Proyecto con el fin de fiscalizar y apoyar las mencionadas acciones.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor de EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (TRAGSA), base nº 31, por importe de 387,50 €, (trescientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos), con aplicación a la partida 1721.48000.

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder a la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (TRAGSA), (A28476208), una subvención directa por importe de 387,50 € (trescientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos, aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 1721.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El objeto de la subvención comprenderá todas las actuaciones relacionadas con el desarrollo del Proyecto Life+ Garajonay Vive, independientemente del ejercicio en que se realicen.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:



a) *Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.*

b) *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*

c) *Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).*

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) *En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.*

b) *En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:*



b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Conceder a la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. (TRAGSA), (A28476208), una subvención directa por importe de 387,50 € (trescientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos, aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 1721.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El objeto de la subvención comprenderá todas las actuaciones relacionadas con el desarrollo del Proyecto Life+ Garajonay Vive, independientemente del ejercicio en que se realicen.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la



concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- *El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.*

QUINTO. *En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:*

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el



que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

- a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.*
- b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:*

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.



PUNTO DECIMOSEXTO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 al “Asociación Tercera Edad de Vallehermoso” (Expediente núm.: 2019-0282).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de novecientos euros (900,00 €), emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, los servicios sociales, así como la promoción de la ocupación del tiempo libre conforme a los artículos 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO” para promover la ocupación del tiempo libre entre los mayores del municipio, por medio de la realización de diferentes actividades. Colaborando así, el Ayuntamiento, en los gastos derivados del funcionamiento de la Asociación.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, base nº 31, por importe de 900,00 € (novecientos euros).



TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder a la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, (G38383949), una subvención directa por importe de 900,00 € (novecientos euros), aprobándose el gasto correspondiente. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Conceder a la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, (G38383949), una subvención directa por importe de 900,00 € (novecientos euros), aprobándose el gasto correspondiente. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.



QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.



b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.



PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Concesión de subvención nominativa del presupuesto 2019 a “VRT” (Expediente núm.: 2019-0293).

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

“En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del CLUB DEPORTIVO VIDALIA RACING TEAM COMPETICION, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de tres mil euros (3.000 €), con aplicación a la partida 3410.48006, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte, así como la promoción de la actividad turística y el fomento y promoción del desarrollo económico, conforme a los artículos 25.2. h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), d) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención al CLUB DEPORTIVO VIDALIA RACING TEAM COMPETICION, para promover el deporte en la Isla, fomentando las actividades deportivas. Además, con la financiación de esta actividad se fomenta la imagen de la Isla como destino de turismo deportivo, y se dinamiza la actividad empresarial entorno a la celebración de la prueba dada la afluencia de visitantes en los municipios de la Isla.

Por tanto, es precisa una colaboración estrecha entre el CLUB DEPORTIVO VIDALIA RACING TEAM COMPETICION y el Ayuntamiento, que permita el desarrollo de la actividad deportiva entre los jóvenes del municipio y ayude a promocionar el municipio. Por lo que se considera necesario conceder subvención a la Entidad deportiva.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019 se contempla una subvención nominativa a favor del “CLUB DEPORTIVO VIDALIA RACING TEAM COMPETICION”, base nº 31, por importe de 3.000 € (tres mil euros), con aplicación a la partida 3410.48006.

TERCERO. Con fecha 28 de mayo de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha,



se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO. Conceder al “CLUB DEPORTIVO VIDALIA RACING TEAM COMPETICION”, (G76765445), una subvención directa por importe de 3.000 € (tres mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48006. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.



Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la*



modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.I) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando que, procede la adopción de este acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 396/2019, de fecha 17 de julio de 2019, por medio del cual se delegó a la Junta de Gobierno Local esta competencia, **ACORDÓ**, por unanimidad de los miembros presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Conceder al “CLUB DEPORTIVO VIDALIA RACING TEAM COMPETICION”, (G76765445), una subvención directa por importe de 3.000 € (tres mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48006. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2019.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2019.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.



c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.”.



Se hace la advertencia de que la presente diligencia se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reservas de los términos que resulten de su aprobación.

Y para que conste y surta efecto se expide la presente en Vallehermoso a 26 de julio de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE